



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
OAM 001/16

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 003/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el art. 302 numerales 2), 16), 31) de la Constitución Política del Estado: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Numeral 2). Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; Numeral 16). Promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal; Numeral 31). Promoción de la cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en promoción de las actividades del Carnaval Grande de Sucre - Gestión 2016, ha determinado la realización de la tradicional "Feria del Carnaval"; actividad donde se comercializa artículos propios de las tradiciones y cultura en las fiestas del carnaval; en el nuevo Parque Multipropósito, de esta manera cumpliendo con el propósito para el cual fue construida esta infraestructura, además de brindar las condiciones óptimas necesarias a los comerciantes y compradores que componen esta feria.

Que, el art. 105 numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa: Son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales: Las tasas, patentes de la actividad económica y contribuciones especiales, creadas de acuerdo a lo establecido en el numeral 20, Parágrafo I. del artículo 302 de la Constitución Política del Estado. (ingresos provenientes de la venta de bienes, servicios y la enajenación de activos).

Que, en Sesión Plenaria de 20 de enero de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Ordenanza Municipal, propuesto por la CONCEJAL: Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, que establece la realización de la Feria del Carnaval - Gestión 2016, en el Parque Multipropósito, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Ordenanza Municipal, con los ajustes y las modificaciones realizadas, que se reflejan en la parte resolutive de la presente disposición.

Que, el art. 6 de la Ley Autonómica Municipal 001/2011 dispone que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emita el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanza y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL" "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,  
DISPONE:**

**Artículo 1.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Sucre, en coordinación con la Dirección de Espectáculos Público, Intendencia Municipal, Dirección de Ingresos, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Vialidad, Dirección de Comunicación, Dirección de Cultura, y otras instancias pertinentes, COORDINAR Y



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

REALIZAR la "FERIA DEL CARNAVAL GESTIÓN 2016", que se llevará a cabo en el Parque Multipropósito, bajo las determinaciones establecidas en la planificación del Ejecutivo Municipal y de acuerdo con el Plan Estratégico del Carnaval Grande de Sucre - Gestión 2016.

**Artículo 2.-** INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, determine las características de la "FERIA DEL CARNAVAL - GESTIÓN 2016", tomando en cuenta los aspectos necesarios para la comercialización en la Feria del Carnaval - Gestión 2016, solo y únicamente de productos relacionados con las actividades carnavales (globos, chisquetes, confites, espuma, antifaces, disfraces).

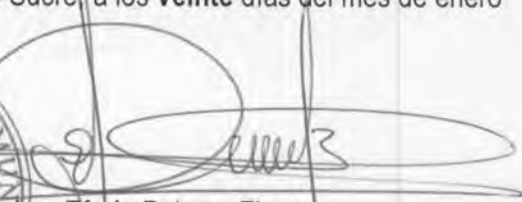
**Artículo 3.-** INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, por medio de la Dirección de Comunicación, hacer conocer a la población en general todas las actividades e instructivos dispuestos sobre la realización de la Feria de Carnaval - Gestión 2016.

**Artículo 4.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sucre a los **veinte** días del mes de enero del año Dos mil Dieciséis.

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRÉSIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los **22** días del mes de enero del año Dos Mil Dieciséis.

  
Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos  
**ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**

